



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO EL CAMPELLO

13780 BASES CONVOCATORIA DE AUTORIZACIÓN PARA CINCO PUESTOS LIBRES DE VENTA NO SEDENTARIA EN EL MERCADILLO PERIÓDICO DE EL CAMPELLO

Por Decreto de esta Alcaldía n.º 2016-2945, de fecha 15 de diciembre de 2016, se ha aprobado la Convocatoria y las Bases correspondientes (con sus dos Anexos) del procedimiento de autorización para cinco puestos libres de venta no sedentaria en el Mercadillo periódico de El Campello (diciembre 2016), y que seguidamente se transcriben a efectos de la realización de la citada convocatoria:

“ BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA CINCO PUESTOS LIBRES DE VENTA NO SEDENTARIA EN EL MERCADILLO PERIÓDICO DE EL CAMPELLO (Diciembre 2016).

PRIMERA.- OBJETO.

1.- La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto el otorgamiento de autorizaciones administrativas para cinco puestos libres del Mercadillo periódico de El Campello especificados en la Base Segunda.

A los efectos de esta convocatoria, el Mercadillo de El Campello se regula en el artículo 24 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la venta no sedentaria del Ayuntamiento de El Campello (B.O.P n.º 86, de 9 de mayo de 2013).

2.- La adjudicación de las autorizaciones y la distribución en la asignación de los puestos se realizará según lo establecido en el Capítulo 4. Procedimiento de Autorización, de la citada Ordenanza Municipal y por lo dispuesto en la presente convocatoria.

SEGUNDA.- NÚMERO DE AUTORIZACIONES Y PUESTOS OFERTADOS.

1.- Las autorizaciones a conceder serán cinco. A cada concreta autorización por otorgar le corresponderá uno de los puestos libres del Mercadillo periódico de El Campello de esta convocatoria, y que atendiendo a su numeración, su ubicación, a los metros lineales de fachada y al producto a comercializar autorizado, se ordenan y determinan según siguiente tabla de puestos ofertados:



N.º puesto.	Ubicación.	Producto Autorizado.	Metros lineales en fachada.
5	Zona Avd. Ausias March	Calzado	6
60	Zona Avd. Ausias March	Ropa	4
82	Zona Avd. Ausias March	Lencería	4
18	Zona Plaza San Christol	Frutas y verduras	6
24	Zona Plaza San Christol	Frutas y verduras	6

Cada puesto, como unidad, tiene carácter indivisible.

A los efectos de poder consultar la ubicación concreta de los puestos, los croquis o planos de la distribución de puestos del Mercadillo de El Campello estarán a disposición de los interesados, para su exhibición, en el Área municipal de Dominio Público y Patrimonio.

2.- Con la finalidad de determinar la participación en esta convocatoria de cada solicitante y la distribución de los puestos ofertados entre los que resulten autorizados, aquellos se clasifican en las siguientes categorías, según el producto que se puede comercializar y el número asignando de su ubicación:

Categoría	Producto y número de puesto
A	calzado; puesto 5
B	Ropa; puesto 60
C	Lencería; puesto 83
D	frutas y verduras; puestos 18 y 24

Los solicitantes deberán indicar en el documento correspondiente, de los que conforman la solicitud, la categoría elegida, en la que optan a participar en este procedimiento, de las anteriormente relacionadas.

TERCERA.- REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.

Los requisitos generales de los solicitantes o aspirantes a participar en este procedimiento de autorización, serán los establecidos en los artículos 7 y 8 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la venta no sedentaria del Ayuntamiento de El Campello, referentes a los requisitos de los sujetos y a los requisitos del ejercicio de la venta no sedentaria, respectivamente. El texto de la Ordenanza está disponible para su consulta en el www.elcampello.es (<http://www.elcampello.es/index.php?s=ordenanzas-reglamentos>) o en el Área municipal de Dominio Público y Patrimonio.



CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y SU FORMALIZACIÓN.

1.- En relación con establecido en el artículo 14.1 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la venta no sedentaria, las solicitudes para participar en este procedimiento deberán presentarse en el plazo de un mes desde la publicación de estas bases de Convocatoria en Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) de Alicante.

2.- La solicitud se formalizará mediante:

- la **Instancia General** del Ayuntamiento El Campello, y estarán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente;
- y los siguientes documentos, que se adjuntarán necesariamente a la Instancia General: modelo de **Documentado de Participación – Anexo I** de estas bases- y el modelo de **Declaración Responsable – Anexo II** -.

Además, para justificar los méritos para su baremación, los solicitantes deberán aportar la documentación acreditativa relativa a los mismos.

Los anteriores documentos estarán a la disposición de los interesados en el Área de Patrimonio y Servicios Públicos de la Web del Ayuntamiento El Campello y en la oficina de Registro.

3.- La **Instancia general** deberá estar fechada y firmada, y será cumplimentada de la siguiente forma:

- respecto al apartado del Solicitante, debidamente se deberán rellenar los datos requeridos;
- en el apartado siguiente, se expondrá: que se ha tenido conocimiento de la Convocatoria pública del procedimiento de autorización para cinco puestos libres del Mercadillo periódico de El Campello (de diciembre 2016) y que está conforme en las bases reguladoras del mismo y cumple los requisitos exigidos;
- en el apartado de Solicitud se indicará: que por lo expuesto, se Solicita participar en el procedimiento de la anterior convocatoria, en la categoría y con los méritos que se han señalado en el Documento de Participación;
- y por último, como documentos que se adjuntan, se hará referencia a que se acompañan a dicha instancia: el Documento de Participación, la Declaración Responsable y, en su caso, los relativos a los méritos indicados en el documento de Participación.

4.- El **Documento de Participación** se rellenará de la siguiente forma:

- Respecto a Datos complementarios del Solicitante:

a) para las personas físicas: el nombre y apellidos del solicitante; DNI o NIF, o NIE; y, en su caso, la persona que les represente y restantes datos de contacto;



b) para las personas jurídicas, y para los demás entes no personas físicas que reunan las condiciones para ser solicitantes: denominación y razón social, CIF; datos del representante y los demás datos de contacto;

c) para las personas físicas: si se opta o no por comunicarse con el Ayuntamiento para posteriores trámites por medios electrónicos, atendiendo a lo establecido en el artículo 14 de Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de realizar esta elección o modificarla en cualquier otro momento.

- Concreción de la categoría, de las enumeradas en estas bases, a la que se opta para participar en el procedimiento de esta convocatoria:

- Relación y concreción de la clase de méritos que puedan ser objetos de valoración y cuyos documentos justificativos se adjuntan;

- Lugar, fecha y Firma.

5.- La Declaración responsable, a los efectos el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estará fechada y firmada por el interesado. En este documento se manifestará que se declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos del documento y que posee la documentación que lo acredita relativa a los siguiente extremos:

a) Que conoce y cumple de los requisitos previstos en la Ordenanza de la venta no sedentaria del Ayuntamiento de El Campello, para el ejercicio de la venta no sedentaria y de las condiciones para la comercialización de los productos que se pretenda ofertar, en los términos establecidos en el artículo 7 del Decreto 65/12 del Consell, y 8 de la Ordenanza.

b) Que está en posesión de la documentación que acredita lo anterior a partir del inicio de la actividad.

c) Que se compromete a mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización y a renovar todos aquellos permisos cuya vigencia venzan durante el ejercicio de la autorización y que sean necesarios para el ejercicio de la misma.

d) Que para quienes vendan productos de temporada de carácter agrícola de cosecha o producción propia, declaran su condición de tales indicando que se encuentran en posesión de la documentación oficial probatoria de su condición de agricultor o ganadero, los productos que cultiva y los municipios en que se ubican sus explotaciones.

e) Que en el momento de iniciar la actividad se encontrará al corriente de la Tasa fiscal correspondiente.



6.- Las personas físicas presentarán las solicitudes a través de la Instancia General, junto con la restante documentación que deben adjuntar, de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento.

No obstante, las personas físicas que así lo deseen y los sujetos y entidades que estén incluidos en los supuestos del artículo 14.2 Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, n.º 236, de 2-octubre 2016), obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, comparecerán vía electrónica en la Sede electrónica de El Ayuntamiento El Campello (<https://elcampello.sedelectronica.es/info.0>), mediante certificado digital o D.N.I. electrónico. A la Instancia General, que tramitaran en dicha Sede, acompañaran, en archivos adjuntos, el Documento de Participación y la Declaración Responsable, junto a la documentación correspondiente de los méritos.

La presentación de la solicitud por comparecencia en dicha sede, implicará que el solicitante reconoce que los datos y la firma de los documentos de Participación y de la Declaración responsable, adjuntos como archivos digitalizados a la Instancia General y que previamente ha rellenado y firmado por otros medios, son ciertos y expresan su voluntad auténtica. Por otra parte, respecto a la comprobación de todos o algunos de los documentos relativos a la acreditación de los méritos, que se hayan adjuntado en la Instancia, si se estima necesario u oportuno, podrán ser requeridos, a los solicitantes que hayan resultado autorizados, en el trámite, el plazo y los efectos contemplados en la base 5, apartados 7 y 8.

En todo caso, las solicitudes se podrán también presentar en las demás formas que establece el artículo 16.apartado 4. de la anterior Ley 39/2015, de 1 octubre.

7.- Un mismo solicitante sólo podrá presentar una única solicitud. Y para el que caso existieran varias, se admitirá aquella que tenga el número y/o fecha de registro de entrada más antiguo. Además, se deberá indicar en el Documento de Participación una sola categoría, de las cuatro establecidas en estas bases, a la que se opta. Serán inadmitidas aquellas solicitudes que opten a más de una categoría.

En todo caso, el solicitante deberá formular su solicitud de forma íntegra, a través la Instancia General y los documentos adjuntos a la misma de Documento Participación y de Declaración Responsable. Será motivo de inadmisión la falta de alguno o algunos de los mismos. En su caso, por los méritos a valorar, también se adjuntarán los documentos justificativos de aquellos, no pudiendo ser aportados ya en otro momento.

Por el hecho de participar en esta convocatoria, con la presentación de la solicitud, se reconoce que se está conforme con estas Bases Regulatoras. Y también, por dicha participación, para el caso de no haberse firmado el Documento de Participación y de Declaración Responsable, o ambos, se acepta que se darán por firmados y validados aquellos documentos con la firma de la Instancia General.



8.- Dentro de los 15 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Campello (y en la pagina Web de Ayuntamiento, Área de Patrimonio y Dominio Público), la relación provisional de solicitantes, otorgándose, en su caso, un plazo de 10 días, desde la anterior publicación, para las posibles subsanaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo, se hará pública la lista definitiva de la misma forma que la provisional.

QUINTA.- ADJUDICACIÓN, SELECCIÓN Y BAREMACIÓN DE MÉRITOS.

1.- Las autorizaciones de esta convocatoria se otorgarán, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con la baremación contemplada en el artículo 16 de la referida Ordenanza de la venta no sedentaria del Ayuntamiento El Campello. Por tanto, en este procedimiento, a los efectos de establecer un orden de prelación de las solicitudes admitidas, el baremo de méritos a aplicar en la valoración de las solicitudes admitidas será el siguiente:

a) Antigüedad en el desempleo, con un máximo de 5 puntos: 1 punto por cada año; y que se acreditará con la presentación del correspondiente Certificado del Servef.

b) Minusvalía igual o superior al 50%, 2 puntos. Se acreditará con la aportación del correspondiente Certificado del organismo correspondiente de la Generalitat Valenciana, en el que constará el grado de minusvalía. En todo caso, se completará con el justificante o certificado médico que indique la aptitud para desarrollar la actividad de que se trate.

c) Ser miembro de familia numerosa: de categoría especial, 5 puntos; de categoría general, 2 puntos. Se acreditará con la aportación de la certificación de ser miembro de una Familia numerosa, y de la categoría.

d) Acreditación de capacitación profesional y experiencia en el ejercicio de la venta no sedentaria por haber ejercido dicha actividad comercial, con un máximo de 14 puntos, 1 punto por cada año de ejercicio. Se acreditará por medio de certificados oficiales de los municipios donde hayan o estén ejerciendo la actividad comercial de venta no sedentaria. También podrá acreditarse mediante certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria u otros organismos públicos equivalentes dentro del marco de la U.E.

Para el calculo de la puntuación que se pueda obtener, no se computaran los periodos inferiores al año, tanto en días como en meses, como fracciones de punto o como año de ejercicio completo. No obstante, estos periodos inferiores



correspondientes a diversos años naturales, podrán ser computados adicionados hasta poder completar el año de ejercicio para obtener el punto correspondiente. En estos supuestos, solo se computaran los meses completos transcurridos en el ejercicio, no teniéndose en cuenta el día o los días de un mes de ejercicio, como mes completo. Tampoco se computarán los meses de fecha a fecha.

e) Ostentar la condición de productor primario, artesano o artista, del género que se pretenda comercializar, 2 puntos. Podrá acreditarse mediante la aportación de documentos y/o titulaciones que acrediten la evaluación o certificación de sus actividades por parte de organismos oficiales o independientes.

f) Sometimiento de las controversias al sistema de arbitraje de consumo (adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de la Generalitat Valenciana), 1 punto. Se acreditará por certificado del organismo de la Generalitat Valenciana competente en el que conste que actualmente está adherido e inscrito en el registro pertinente.

g) Estar en posesión de algún distintivo de calidad reconocido en el ámbito del comercio no sedentario, 1 punto. Se acreditará mediante el oportuno certificado emitido por el organismo oficial correspondiente que acredite estar en la actualidad en posesión de los mismos.

h) Figurar inscrito en el Registro voluntario de vendedores no sedentarios de la Comunitat Valenciana, 2 puntos. Y que se acreditará mediante el pertinente certificado emitido por el organismo oficial correspondiente de la Generalitat valenciana que justifique estar en la actualidad inscrito.

i) Que el solicitante tenga la nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea, 2 puntos. Se acreditará mediante la aportación de copia del DNI o NIE.

j) La pertenencia del solicitante a asociaciones de comerciantes debidamente registradas en el Registro de Asociaciones de comerciantes de la Comunidad Valenciana, 1 punto. Se acreditará mediante el pertinente certificado emitido por la entidad correspondiente que acredite su pertenencia y que aquella está inscrita en dicho registro.

En el caso de las personas jurídicas se valorarán los méritos de la persona designada por ellas para ejercer la venta.

2.- *El cálculo de las puntuaciones obtenidas por cada uno de los solicitantes se realizará de acuerdo con el anterior baremo, en base a la documentación presentada y los méritos debidamente acreditados en tiempo y forma.*



3.- *Con todas las solicitudes admitidas ya baremadas se procederá a establecer un orden de prelación para la concesión de las autorizaciones sobre los puestos de venta de esta convocatoria.*

4.- *La Concejalía de Mercado Ambulante elevará a la Alcaldía, para su aprobación, un propuesta provisional comprensiva tanto de los solicitantes admitidos a los que no se otorgará autorización, como a los que si se les otorgará.*

Los criterios para adjudicar y conceder las autorizaciones a los solicitantes admitidos y asignar cada uno de los puestos ofertados, se realizará por orden de prelación, según la mayor puntuación, y según siguientes reglas:

a) Para las categorías de puestos A, B, C: Los solicitantes a autorizar, en la categoría que han optado a participar, que hayan quedado en primer lugar en el orden de prelación, por la mayor puntuación obtenida en la baremación, serán adjudicados en el puesto al que se refiera cada categoría;

b) Para la categoría D: Los solicitantes a autorizar, cuya opción haya sido esta categoría, se adjudicarán los dos puestos ofertados de la siguiente forma:

- el puesto 18: se adjudicará al solicitante que haya quedado primero en el orden de prelación, por su mayor puntuación obtenida tras el proceso de baremación;

- el puesto 24: se adjudicará al solicitante que hay quedado segundo, por la menor puntuación obtenida respecto al que ha obtenido la mayor.

De producirse empate entre varios solicitantes de forma que la concesión de autorización a todos ellos supusiese superar el número de puestos disponibles, se dirimirá por sorteo, que se celebrará el día, hora y en el lugar señalado al efecto al publicarse la relación anterior.

5.- *La anterior resolución provisional se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Campello (y en el Área de Patrimonio y Servicios Públicos de la pagina Web de Ayuntamiento), concediéndose un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón, para formular alegaciones. En ningún caso, en este trámite, se podrán realizar subsanaciones que permitan la aportación de ningún tipo de documentación sobre méritos o de otros aspectos de la convocatoria que previamente no se haya aportado.*

Transcurrido este plazo y previo informe de las alegaciones presentadas, se aprobará una resolución definitiva que se hará pública de la misma forma que la provisional. En caso de que no se hayan presentado alegaciones en el plazo indicado, la resolución provisional será la definitiva.



6.- *En relación a lo establecido en el apartado 3, del artículo 16 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la venta no sedentaria, los solicitantes admitidos que no alcancen puntuación suficiente para obtener las autorizaciones, quedarán en lista o bolsa de espera de la categoría en la que hayan optado, con el orden de prelación que les corresponda según la puntuación obtenida, a fin de ir cubriendo las vacantes que se produzcan en dicha categoría por riguroso orden, según la posición asignada. A tal fin, se podrán crear hasta cuatro bolsas o listas de espera diferenciadas, siempre que existieran solicitantes, correspondientes a cada una de las diferentes categorías que se ofertan en esta Convocatoria.*

7.- *El Ayuntamiento notificará a los interesados la concesión o denegación de la autorización en el plazo de 15 días siguientes a la resolución definitiva.*

Los solicitantes que resulten autorizados se le requerirá para que en el plazo de 15 días siguientes a la anterior notificación aporten y presenten la documentación acreditativa originaria de los datos aportados y consignados en las Instancias Generales, en los Documentos de Participación y en las declaraciones responsables. Y que, además aquella otra que pueda resultar de estas bases, será la siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad del solicitante, pasaporte o tarjeta de identidad para los ciudadanos extranjeros procedentes de un país de la Unión Europea o permiso de residencia y trabajo, con vigencia durante el período que comprenda la autorización en el caso de extranjeros no comunitarios, así como de las personas que le asistirán en el ejercicio de la venta, en su caso, acreditando el vínculo familiar o laboral que les une (copia de los contratos de trabajo).

b) Documentos acreditativos de estar dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y de encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas.

c) Documentos acreditativos de estar dados de alta en el epígrafe correspondiente del IAE y al corriente en el pago de la tarifa correspondiente o, en caso de estar exento, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

d) Justificación de estar en posesión del carné de manipulador de alimentos, expedido por órgano competente, en el caso de comercializar productos alimenticios.

e) Póliza en vigor de seguro de responsabilidad civil con cobertura de cualquier riesgo que pudiera derivarse del ejercicio de la actividad a desempeñar.

g) En el caso de que haya de hacer uso de vehículos para ejercer la actividad, documentación en vigor de los mismos.

h) Dos fotografías tamaño carné del solicitante y, en su caso, de las personas que le vayan a asistir en la venta.



i) En caso de venta de productos alimenticios, informe favorable de la autoridad sanitaria competente, que deberá determinar si el producto o productos a vender, su acondicionamiento y presentación, así como las instalaciones que pretenden utilizarse para la venta se ajustan a las Reglamentaciones Técnico-Sanitarias y demás normativa aplicable.

Los comerciantes que vendan productos de temporada de carácter agrícola de producción propia, deberán acreditarlo con el certificado correspondiente, en el que figure su condición de agricultor.

Además, en el caso de las personas jurídicas:

- a) Copia del documento de constitución y de los estatutos.*
- b) Certificado de encontrarse inscrita en el registro correspondiente.*
- c) C.I.F. de la misma.*
- d) D.N.I. y domicilio de la persona que la representa y documento acreditativo de dicha representación.*
- e) Nombre, domicilio y D.N.I del empleado o socio que vaya a hacer uso de la autorización, y del suplente que le reemplace en el caso de que aquel no pudiera ejercer la actividad.*
- f) Documentación acreditativa de tener dado de alta, en el régimen que corresponda de la seguridad social, al trabajador designado para la explotación del punto de venta, por un mínimo mensual de horas igual al del total de horas de funcionamiento del mercado en el que vaya a ejercerse la actividad de venta.*

8.- *En caso de no presentar íntegramente en dicho plazo de 15 días, al órgano municipal, los anteriores documentos acreditativos, se extinguirá la autorización otorgada.*

SEXTA.- NATURALEZA Y DURACIÓN.

*La duración máxima de las autorizaciones reguladas, desde la fecha de la concesión, será **hasta el 31 de diciembre de 2026**. Dicha duración resulta del artículo 27.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la venta no sedentaria del Ayuntamiento de El Campello, en relación con el 10.2 de la misma, y por lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 65/2012, de 20 Abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana (D.O.G.V. n.º 6760, de 24-04-2012), al aplicarse en su momento la prórroga automática de 15 años en las autorizaciones que estaban en vigor o en trámite de concesión del Mercadillo periódico de El Campello, condicionando un nuevo proceso general de adjudicación hasta la fecha reseñada.*



Asimismo, será de directa aplicación lo regulado en los Capítulos 3, 5 y 8 de dicha Ordenanza, en lo referente al ejercicio de venta no sedentaria en el Mercadillo periódico de El Campello.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, los datos personales de los solicitantes y colaboradores, serán almacenados en el fichero gestionado por el Ayuntamiento de El Campello, con los fines propios de gestión del Mercado periódico de El Campello. Sus datos personales, junto con el puesto otorgado podrán aparecer publicados en la página web municipal y en su sede electrónica con la finalidad de dar publicidad al procedimiento. El solicitante tiene la posibilidad de ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación, en relación con su datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de El Campello.

OCTAVA.- RECURSOS.

Contra la presente resolución que aprueba la convocatoria cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP de Alicante, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la anterior publicación, sin que ambos se puedan ejercitar de forma simultánea, y todo ello sin perjuicio de los que interesados puedan ejercitar cualesquiera otros recursos que sean procedentes.”



“ANEXO I:

DOCUMENTO DE PARTICIPACIÓN

EN LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE CINCO PUESTOS VACANTES EN EL MERCADILLO PERIÓDICO DE EL CAMPELLO (Bases de diciembre 2016).

(INSTRUCCIONES: Rellene este documento en todas sus páginas y fírmelo)

(página 1)

1.-DATOS COMPLEMENTARIOS DEL SOLICITANTE (DE LA PERSONA FÍSICA, EMPRESA O ENTIDAD):			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		NIF, NIE o CIF	
DOMICILIO (en su caso SOCIAL)		LOCALIDAD, PROVINCIA Y PAÍS	C.P.
TELÉFONO - FIJO: - MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO		
1.1.- PARA LAS PERSONAS FÍSICAS. OPTAN POR COMUNICARSE CON EL AYUNTAMIENTO PARA POSTERIORES TRAMITES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS (marque con una cruz) :			
SI: <input type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>		
2.-DATOS DEL REPRESENTANTE:			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		NIF, NIE.	
DOMICILIO		LOCALIDAD, PROVINCIA Y PAÍS	C.P.
TELÉFONO(S) - FIJO: - MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO		

3- La Participación en el procedimiento de esta convocatoria será en la siguiente categoría:

(marque con una cruz una sola categoría)	Categoría	Producto y número de puesto
	A	calzado; puesto 5
	B	Ropa; puesto 60
	C	Lencería; puesto 83
	D	frutas y verduras; puestos 18 y 24



4. MÉRITOS. Los documentos que se adjuntan son los relativos a los siguientes tipos de méritos (Marque con una cruz la casilla correspondiente):

- BAREMO DE MÉRITOS: ACREDITACIÓN EXPERIENCIA
- BAREMO DE MÉRITOS: ACREDITACIÓN PERTENENCIA A ASOCIACIÓN
- BAREMO DE MÉRITOS: ACREDITACIÓN JUNTA ARBITRAL
- BAREMO DE MÉRITOS: ACREDITACIÓN PRODUCTOR PRIMARIO, ARTESANO O ARTISTA
- BAREMO DE MÉRITOS: ACREDITACIÓN ANTIGÜEDAD DESEMPLEO
- BAREMO DE MÉRITOS: ACREDITACIÓN FAMILIA NUMEROSA
- BAREMO DE MÉRITOS: ACREDITACIÓN DISTINTIVO DE CALIDAD
- BAREMO DE MÉRITOS: ACREDITACIÓN REGISTRO VENDEDORES NO SEDENTARIOS
- BAREMO DE MÉRITOS: ACREDITACIÓN NACIONALIDAD MIEMBRO U.E.
- BAREMO DE MÉRITOS. FAMILIA NUMEROSA.

- 4.1. APORTÁNDOSE concretamente los siguientes documentos:

En _____, a _____, de _____ de 201__

Firma:

(Fdo: _____)



SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal se le informa que los datos facilitados por Vd. mediante este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del mismo, en el uso de las funciones propias atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, al respecto, tiene la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad.

(página

2)”



“ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

(INSTRUCCIONES: Rellene este documento con los datos pertinentes y firmelo)

1.-DATOS DEL SOLICITANTE (DE LA PERSONA FÍSICA, EMPRESA O ENTIDAD):			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		NIF, NIE o CIF	
DOMICILIO (en su caso SOCIAL)		LOCALIDAD, PROVINCIA Y PAÍS	C.P.
TELÉFONO(S) - FIJO: - MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO		
2.-DATOS DEL REPRESENTANTE:			
NOMBRE Y APELLIDOS		NIF, NIE	
DOMICILIO		LOCALIDAD, PROVINCIA Y PAÍS	C.P.
TELÉFONO(S) - FIJO: - MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO		

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, QUE POSEE LA DOCUMENTACIÓN QUE ASÍ LO ACREDITA, Y:

a) Que conoce y cumple de los requisitos previstos en la Ordenanza de la venta no sedentaria del Ayuntamiento de El Campello, para el ejercicio de la venta no sedentaria y de las condiciones para la comercialización de los productos que se pretenda ofertar, en los términos establecidos en el artículo 7 del Decreto 65/12 del Consell, y 8 de la Ordenanza.

b) Que está en posesión de la documentación que acredita lo anterior a partir del inicio de la actividad,

c) Que se compromete a mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización y a renovar todos aquellos permisos cuya vigencia venzan durante el ejercicio de la autorización y que sean necesarios para el ejercicio de la misma.

d) Que para quienes vendan productos de temporada de carácter agrícola de cosecha o producción propia, declaran su condición de tales indicando que se encuentran en posesión de la documentación oficial probatoria de su condición de agricultor o ganadero, los productos que cultiva y los municipios en que se ubican sus explotaciones.

e)Que en el momento de iniciar la actividad se encontrará al corriente de la Tasa fiscal correspondiente.

En _____, a _____, de _____ de 201__

Firma:



(Fdo:_____)

Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal se le informa que los datos facilitados por Vd. mediante este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del mismo, en el uso de las funciones propias atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, al respecto, tiene la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad.”

En El Campello,

El Alcalde

Fdo.: Benjamí Soler Palomares.